



La **Orden ARM/1312/2009**, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, establece que el titular de cada aprovechamiento de agua estará obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado con el formato y condiciones definidas en el anexo de la citada Orden, señalando que, en su caso, se dispondrán registros diferentes para la captación del dominio público hidráulico y para el retorno del agua a éste.

Para la correcta aplicación de esta disposición, el organismo de cuenca facilitará a los titulares un modelo del libro de control del aprovechamiento de acuerdo con los tipos detallados en el mencionado anexo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA LLEVANZA Y CUMPLIMENTACIÓN DEL LIBRO:

1. En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 15.
2. No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.
3. Tanto el gramaje del papel empleado como el tipo de encuadernado de las hojas para formar el libro de control será el que cada titular considere apropiado teniendo en cuenta que deben conservarse las mediciones anotadas durante el plazo mínimo que se establece en esta orden. El tamaño de las hojas será el normalizado DIN A-4, con formato vertical.
4. Las hojas que componen el libro de control de cada aprovechamiento son las siguientes:
 - 4.1. Portada.- La portada será de diferente color en función de la sección del Registro de Aguas en que esté inscrito el aprovechamiento al que se refiere el libro de control. Así, será de color azul si ha sido inscrito en la sección A, de color verde si está en la sección B, de color amarillo si está en la C, y de color rojo si está inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas.
 - 4.2. Primera página.- Servirá para explicar el propósito del libro de control de cada aprovechamiento, las instrucciones para rellenarlo y la fecha de apertura del mismo, que consignará el titular del aprovechamiento.
 - 4.3. Segunda página.- En ella se detallarán las características del aprovechamiento a que se refiere el libro de control. Se indicará:
 - a) El nombre y número del DNI/NIE/NIF, en su caso, de los titulares del aprovechamiento.
 - b) La sección del Registro de Aguas en que se haya inscrito.
 - c) Su número de inscripción en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas.
 - 4.4 Tercera página.- De cada una de las tomas de que conste el aprovechamiento, se consignará:



- Su localización geográfica: provincia, término municipal y nombre del paraje en que se encuentra, en su caso.
- Un croquis sencillo de la toma que permita saber cómo funciona el aprovechamiento, de dónde saca el agua y con qué sistema (canal, tubo y bomba, pozo, manantial...).
- Sus características físicas. Si se trata de extracción de agua mediante bomba, la profundidad de la bomba y el diámetro de la perforación, en su caso. Si se trata de una derivación de agua por gravedad, se indicará el sistema mediante el cual se deriva (canal, tubo...) y su tamaño.
- En los casos de estimación de caudal y volumen a partir de medidas en una escala limnimétrica, se dibujará un croquis acotado de la sección en que se realizan las lecturas.

Es posible que un aprovechamiento conste de varias tomas y realicen el control de cada una distintos usuarios. En este caso, se podría disponer de tantos Libros de control como fuese necesario para que quedara reflejado el total de consumos leyendo el total de libros que compongan el aprovechamiento, indicando en el apartado de «observaciones» qué toma o tomas se van a controlar en las páginas siguientes de cada libro.

4.5. Cuarta página y siguientes.- Son las páginas principales del libro de control. Tienen el formato indicado en los modelos. Cada cierto periodo de tiempo se ha de rellenar una línea, y cada doce meses se rellenará además la línea en la que se totaliza el volumen de agua consumido en el año. Existen ocho formatos disponibles para estas páginas. Se elegirá uno u otro en función del tipo de captación (en lámina libre o mediante tubería a presión) y de la categoría a la que pertenezca el aprovechamiento en función del caudal máximo autorizado, según se define en la Orden.

5. Cuando, atendiendo a lo indicado en la Orden respecto a derivaciones de agua por gravedad, no sea preciso disponer de aparato medidor, el cálculo del caudal y del volumen se tendrá que hacer a partir de mediciones en una escala. En estos casos, se tomará la lectura del nivel en los momentos que el responsable del aprovechamiento considere apropiados para estimar con mayor fiabilidad el caudal y volumen de agua realmente utilizada.
6. Si hubiera varias tomas que controlar en el mismo libro, deberá rellenarse una página para cada toma. El libro, en estos casos, constará de tantos apartados como tomas; cada apartado se iniciará con la página correspondiente a la Toma (la cual será necesaria tantas veces como tomas existan) y dependiendo de la categoría de cada toma, se facilitarán o “descargarán” dos (o más si son más tomas) modelos correspondientes de hojas
7. La numeración de las páginas será correlativa. En el encabezado se hará referencia tanto a la toma de que se trate, según se define en la página de la Toma, como a los titulares del aprovechamiento.
8. El modelo de libro que está a disposición de los interesados en la página web del Organismo se compone de las siguientes páginas:
 - **Modelo de Portada y las hojas preliminares del libro**, que se descargarán conjuntamente dependiendo de la Sección del Registro de Aguas en que esté inscrito el aprovechamiento o Catálogo de Aguas Privadas en su caso.



➤ Sección A: concesiones de aguas superficiales o subterráneas; reservas legalmente constituidas a favor de las Confederaciones Hidrográficas; derechos adquiridos por prescripción o por otro título legal; autorizaciones especiales a las que se refiere el artículo 59.5 del texto refundido de la Ley de Aguas y otros derechos provenientes del anterior Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

➤ Sección B: aprovechamientos dentro de la misma finca catastral de aguas procedentes de manantiales situados en su Interior y de aguas subterráneas cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos, así como las aguas pluviales que discurran por ella y las estancadas dentro de sus linderos, a que se refiere el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas.

➤ Sección C: aprovechamientos temporales de aguas privadas a las que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

➤ Catálogo de Aguas Privadas: aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la Ley de Aguas de 1879, cuyos titulares optaron por mantenerlas en tal régimen.

- **Modelo de hojas** a descargar dependiendo de la categoría del aprovechamiento y del tipo de captación.

CATEGORÍA 1: Caudal máximo autorizado < 4 l/s

CATEGORIA 2: 4 l/s ≥ Caudal máximo autorizado < 100 l/s

CATEGORIA 3: 100 l/s ≥ Caudal máximo autorizado < 300 l/s

CATEGORIA 4: Caudal máximo autorizado ≥ 300 l/s

➤ Captaciones de agua con circulación del agua en lámina libre.- Son aquellas en las que el agua se deriva del cauce, bien por la altura natural del cauce o bien gracias a una infraestructura de retención en éste, de tal forma que el agua fluye en canales, acequias y, en general, conducciones de análogo funcionamiento, manteniendo contacto directo con la atmósfera.

➤ Captaciones de agua mediante tubería a presión.- Se entiende por tales aquellas en las que el agua se extrae o deriva mediante conducciones a sección llena, sin contacto directo con la atmósfera, en las que, generalmente, el agua circula en ellas con presión superior a la atmosférica. La captación puede realizarse bien utilizando un procedimiento de elevación e impulsión con equipos de bombeo o bien mediante su disposición en infraestructuras en las que la presión superior a la atmosférica es generada por meras razones de desnivel topográfico.

9. Una vez impresa la portada (en el color correspondiente), las primeras páginas y las hojas para las anotaciones, se deberá acudir a una de las Oficinas de Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para que el Libro sea debidamente diligenciado y sellado. Las direcciones de las distintas Oficinas de Comisaría se pueden consultar a través de la página web del Organismo, en el apartado **Servicios al ciudadano --- Oficinas** <https://www.chcantabrico.es/servicios/oficinas>
10. Los datos registrales del aprovechamiento (entre ellos el número de inscripción y la Sección) podrán ser consultados a través de la página web del Organismo, en el apartado **Servicios al ciudadano --- Registro de aguas** <https://www.chcantabrico.es/registro-de-aguas>